



Bellavista, 09 de octubre del 2019

Señor:

Presente.-

Con fecha nueve de octubre del dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 072-2019-D-FIARN

Visto, el Oficio N° 077-2019-UI-FIARN de fecha 03 de octubre del 2019, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 037-2019-D-FIARN del 17 de junio del 2019, en concordancia con el Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N°245-2018-CU del 30/10/2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el Art. 75° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, establece que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis remita su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas y según los incisos:

- a) *Si es favorable, el Decano emite la resolución aprobando el proyecto de tesis, el mismo que se constituye en parte integrante de la Resolución, con lo que se le declara expedito y autoriza su desarrollo.*
- b) *si es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, adoptadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.*
- c) *Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas.*
Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con Resolución N° 037-2019-D-FIARN de fecha 17 de junio del 2019, se designó al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: **"ENFOQUE MULTIVARIADO INTEGRADO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS DE AGUA DE MAR Y SEDIMENTOS EN INFORMES DE MONITOREO AMBIENTAL DEL TERMINAL DE EMBARQUE EN EL PUERTO DEL CALLAO (2016-2018)"**, presentado por los bachilleres Roberto Daniel Palacios Yábar, Aaron Alexander Graos Fernandez y Jorge Jean Pierre Pintado Pilco, a los siguientes docentes: Lic. Félix León Barboza (Presidente), Ing. María Antonieta Gutiérrez Díaz (Secretaria), Ing. Américo Carlos Milla Figueroa (Vocal), Ing. Gabriel Eduardo Escudero Cornejo (Suplente), Lic. Sergio Leyva Haro (Asesor);

Que, según el Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 245-2018-CU del 30 de octubre del 2018, precisa que el interesado puede solicitar por única vez y por escrito con la fundamentación respectiva, la modificación de su proyecto de tesis. Para ello solicitará al Decano la anulación del proyecto anterior e iniciando el proceso con su nuevo proyecto;

Que, con documento de fecha 27 de setiembre del 2019, los bachilleres Roberto Daniel Palacios Yábar, Aaron Alexander Graos Fernandez y Jorge Jean Pierre Pintado Pilco, informan que en las observaciones realizadas por el Jurado Evaluador del proyecto de tesis titulado: **"ENFOQUE MULTIVARIADO INTEGRADO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS DE AGUA DE MAR Y SEDIMENTOS EN INFORMES DE MONITOREO AMBIENTAL DEL TERMINAL DE EMBARQUE EN EL PUERTO DEL CALLAO (2016-2018)"**, indican que el tema de tesis no cumple con los lineamientos de los ejes de investigación de la Facultad; por lo que, solicitan anulación de la Resolución N°037-2019-D-FIARN así como considerar los pagos efectuados por derecho de asesoría académica para la presentación de un nuevo proyecto de tesis.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, con Oficio N° 077-2019-UI-FIARN de fecha 03 de octubre del 2019, el Director (e) de la Unidad de Investigación, sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 037-2019-D-FIARN del 17 de junio del 2019 y devolver el expediente a los bachilleres Roberto Daniel Palacios Yábar, Aaron Alexander Graos Fernandez y Jorge Jean Pierre Pintado Pilco, a fin de que puedan iniciar un nuevo trámite para la obtención del título Profesional, en concordancia con el Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189. 23. del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70 de la ley Universitaria 30220, el Decano (e)

RESUELVE:

Primero.- Dejar, sin efecto la Resolución N° 037-2019-D-FIARN de fecha 17 de junio del 2019.

Segundo.- Devolver, el expediente a los bachilleres: Roberto Daniel Palacios Yábar, Aaron Alexander Graos Fernandez y Jorge Jean Pierre Pintado Pilco, de acuerdo al Art. 75° inciso d) del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación de la FIARN, Comisión de Grados y Títulos de la FIARN, Departamento Académico de la FIARN, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES**.- Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decano (e).

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN
Secretario Académico

Cc. UI/FIARN, CGT/FIARN, DA/FIARN, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.